

SANTIAGO 29 OCTUBRE 2024

RESOLUCIÓN Nº 04239 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº02616 de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico; y lo solicitado por memorándum Nº 276/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, Sr. Jorge Rodríguez Becerra; y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3º Nº 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo con sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferente- mente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

6. Que, mediante memorándum Nº 276/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, Sr. Jorge Rodríguez Becerra, se ha solicitado la emisión del presente acto administrativo para la autorización del pago de beca de Manutención.

7. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde."

8. Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

I. AUTORÍCESE, el pago de Becas de Manutención del Programa de Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente, al estudiante que se señala a continuación:

#	Nombre	RUT	Versión	4 cuotas Abril- noviembre	1 cuota Diciembre	Total Valor anual
1	LENIN WLADIMIR RUIZ DÁVILA	[REDACTED]	2024	\$550.000 c/u	\$1.100.000	\$3.300.000

Para el estudiante del Programa de Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente, se pagarán un total de 5 cuotas entre agosto y noviembre de 2024 de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) cada una, y 1 cuota en diciembre de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos).

 Cabe señalar que estos pagos serán con cargo al Centro de costo 01080300-014 PY 2024 - Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente, por concepto 12353.01 - GASTOS POR BECAS DE ESTUDIOS, a responsabilidad de la Dirección de Escuela de Postgrado.

II. El Memorando individualizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la Refrendación Presupuestaria N°181200 de fecha 14 de octubre de 2024, debidamente firmada, se adjunta a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.30
15:36:47 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.30
09:54:41 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

Dirección Escuela de Postgrado
Dirección de Finanzas
Unidad de Control Presupuestario
Dirección Jurídica

PCT

PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located on the left side of the page.